



Cerro Sombrero, 10 de marzo de 2025.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 076/ (SECCIÓN "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2025, de doña Fabiola García Pinto, Directora de DIDECO, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL – REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 2) El Convenio de Colaboración firmado con fecha 06 de marzo de 2025, entre el Director Regional don Felipe Jeria Palma y la Il. Municipalidad de Primavera.
- 3) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 5) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

D E C R E T O

1° ACÉPTASE, el Convenio de Colaboración entre FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL – REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA ARENAS y la Il. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, firmado con fecha 06 de marzo de 2025 y que a continuación se transcribe:





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL - REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

En Primavera, Chile, a 06 de Marzo del 2025, entre; el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL - REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 60.109.000-7, en adelante e indistintamente denominado como el "FOSIS" o el "FOSIS Magallanes", representado, según se acreditará, por su Director Regional, don **FELIPE EDUARDO JERIA PALMA**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 16.282.978-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Lautaro Navarro N° 358, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por una parte; y por la otra; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Rol Único Tributario N° 69.251.300-2, en adelante e indistintamente denominada como la "Municipalidad" o la "Municipalidad de Primavera", representada por su Alcaldesa, doña **KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN**, chilena, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N° 9.347.205-5, ambos/as domiciliados/as para estos efectos, en Avenida O'Higgins N° 50 Alcaldía, comuna de Primavera, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y todos/as los/as comparecientes conjuntamente denominados/as como las "Partes", quienes vienen a suscribir el presente "Convenio de Colaboración", en adelante denominado como el "Convenio", y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1. El Fondo de Solidaridad de Inversión Social ("FOSIS"), es un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado, regulado por el título II de la Ley N.º 18.989, que busca movilizar a las múltiples actorías y capacidades distribuidas en el ecosistema de superación de la pobreza, a fin de complementar la oferta programática y fortalecer la intervención con personas usuarias del FOSIS, para liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de manera innovadora y participativa.
2. Que, el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión institucional es la de contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género.
3. Que, para el desarrollo de su misión institucional, el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red





en el ámbito local que apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas, social y económicamente, del país.

Que, en el cumplimiento de su misión institucional, el FOSIS instala un modelo de alianzas colaborativas, que permita la movilización de capacidades y recursos, para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias del FOSIS.

4. Que, en atención a los considerandos precedentes, el FOSIS y la Municipalidad de Primavera han manifestado la intención de desarrollar acciones conjuntas en beneficio de las personas, familias y comunidades que habitan la comuna de Primavera.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo que el FOSIS y la Municipalidad de Primavera, ambas instituciones, de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, coordinen acciones conjuntas en las áreas respectivas de cada institución, con el objeto de generar espacios e instancias que permitan difundir y beneficiar a las personas de la comuna de Primavera.

TERCERO: POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del presente Convenio son personas, familias y comunidades de la comuna de Primavera, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que cumplan con los requisitos que el FOSIS y la Municipalidad de Primavera definan en conjunto.

CUARTO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las Partes declaran que la naturaleza jurídica del presente Convenio corresponde a una alianza de colaboración que permite la movilización de múltiples actorías, capacidades y recursos para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias del FOSIS.

QUINTO: COMPROMISOS

Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente Convenio, las Partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 Compromisos del FOSIS:

- Otorgar apoyo en proyectos de pertinencia del FOSIS, buscando generar una vinculación continua con la comuna de Primavera;
- Implementar actividades que fortalezcan el desarrollo de competencias y habilidades de personas, familias, organizaciones y comunidades de la comuna;
- Proveer de asistencia técnica y desarrollar acciones de monitoreo, evaluación y sistematización de las actividades que se coordinen, según corresponda; y





- Realizar todas las acciones necesarias para apoyar en el cumplimiento de los objetivos definidos por los/as actores/as intervinientes.

5.2 Compromisos de la Municipalidad de Primavera:

- Dar a conocer e informar acerca de los programas vigentes en la comuna a los/as funcionarios/as del FOSIS para poder apoyar si es pertinente;
- Disponer, en la medida que exista presupuesto para ello, de insumos, materiales, herramientas, recursos para traslados del personal del FOSIS y otros que sean necesarios para la ejecución de actividades planificadas con el FOSIS;
- Coordinar y gestionar acciones de difusión sobre las actividades realizadas en el marco del Convenio;
- Entregar información sobre organizaciones productivas y sociales, y entregar un catastro de personas que residan en la comuna de Primavera y que tengan identificado un porcentaje de vulnerabilidad según el Registro Social de Hogares;
- Disponer, si así se requiere, de profesionales de los diversos equipos municipales, para que actúen realizando funciones de coordinación de las actividades que tengan beneficio directo para los habitantes de Primavera;
- Realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Convenio, de sus compromisos, objetivos y finalidades; y
- Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que este pueda intervenir, monitorear y evaluar el trabajo en conjunto que se vaya desarrollando.

Las Partes dejan expresamente establecido que el cumplimiento de los compromisos consignados precedentemente por parte del FOSIS y de la Municipalidad de Primavera, dependerán única y exclusivamente de las posibilidades materiales, técnicas, presupuestarias y profesionales de ambas instituciones, y en ningún caso, dicho cumplimiento podrá significar o conllevar una alteración a las labores habituales que proporcionan ambas instituciones.

SEXTO: MODIFICACIONES

Las modificaciones a los aspectos esenciales del presente Convenio y los acuerdos complementarios o anexos a él, deberán constar por escrito y ser aprobados por el acto administrativo correspondiente.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de facilitar la administración del presente Convenio, en un plazo no superior a 30 (treinta) días hábiles, y una vez finalizada su total tramitación, se realizarán las coordinaciones entre las contrapartes técnicas de ambas instituciones para desarrollar los acuerdos de trabajo.





Para efecto de la supervisión, coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio de colaboración, el FOSIS designa como responsable al Encargado/a de Alianzas Públicas y Privadas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena o bien a quien su Director/a Regional designe mediante comunicación por correo electrónico.

La contraparte responsable por parte de la Municipalidad de Primavera en relación con la ejecución, supervisión y coordinación del Convenio será un/a funcionario/a que ejerza la función de Director/a de Desarrollo Comunitario o en su ausencia, a quien su Alcalde/Alcaldesa designe mediante comunicación por correo electrónico.

Cada parte deberá comunicar a la otra, a través de correo electrónico, en caso de ser necesario, la modificación de la contraparte técnica, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde que haya cesado en su cargo, la persona originalmente designada.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente Convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las Partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.

Las Partes se comprometen a velar por que toda la información a la que accedan en el marco del presente Convenio sólo sea conocida por los/as funcionarios/as que se encuentren autorizados/as para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, para lo cual deberán considerar mantener la debida reserva, dando cumplimiento a la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

A su vez, las Partes se comprometen a velar por que las personas que trabajen en el tratamiento de la información resguarden la privacidad de esta cuando provenga o haya sido recolectada de fuentes no accesibles al público, ajustándose a las finalidades establecidas en el presente Convenio y a lo establecido en la Ley N°19.628 y en la Ley N° 20.285, antes citadas.

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de las/os beneficiarias/os del presente Convenio, éste no autoriza el tratamiento de sus datos personales. Corresponde a las Partes contemplar los resguardos necesarios conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes del Convenio no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva.





El presente Convenio, no otorga a ninguna de las partes contratantes, licencia o derecho alguno sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio, pertenecientes a la contraparte firmante.

El uso de logo y elementos comunicacionales asociados a cualquiera de las Partes deberá contar con la autorización de la otra, todos los cuales deberán tener la validación del departamento de comunicaciones del FOSIS y de la Municipalidad de Primavera.

DÉCIMO: GÉNERO

En el diseño, ejecución, coordinación y, en definitiva, toda acción que se desarrolle a partir del presente Convenio, las Partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexogenéricas.

Así entonces, las Partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este Convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente Convenio deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada uno, para poder asegurar la eficacia de las mismas; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las Partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente Convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las Partes del presente Convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraparte un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las Partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente Convenio.





DÉCIMO PRIMERO: FINANCIAMIENTO

Las Partes dejan expresa constancia de que la suscripción de este Convenio no involucra transferencia de recursos financieros a la otra parte, ni genera obligaciones presupuestarias, asumiendo en tal sentido ambas, de forma individual, el costo de los compromisos de cada una.

DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este Convenio, en cualquier soporte utilizado para ello, las Partes, deberán incorporar ambos logotipos Institucionales.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte del FOSIS para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad realizada en conjunto con la Municipalidad de Primavera y viceversa.

Las Partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente Convenio en sus páginas web, redes y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo con los fines del presente Convenio.

Si se realizan actividades de difusión de tipo presencial como campañas, ferias, etc., se debe considerar la invitación a las autoridades comunales, provinciales, regionales y/o nacionales de ambas instituciones y de instituciones presentes en los territorios.

Todo lo previamente señalado, debe ser informado a la contraparte del Convenio, con la debida antelación, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y en definitiva para contar con la autorización de la parte contraria, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan que este Convenio tendrá vigencia de 1 (un) año a partir de la tramitación total del acto administrativo que autorice este Convenio por parte del FOSIS y de la Municipalidad de Primavera, y se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las Partes involucradas decida ponerle término, avisando formalmente a la otra parte a lo menos con 30 días de antelación.

Las PARTES dejan constancia que, en caso de que cualquiera de ellas decida poner término al presente Convenio, todas aquellas gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del Convenio continuarán hasta su conclusión.





DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser terminado de forma anticipada, por mutuo acuerdo de las Partes, o por manifestación de una de ellas, mediante la cual exprese su intención de dejarlo sin efecto, dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles anteriores a la fecha de término efectivo del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería del Director Regional don **FELIPE EDUARDO JERIA PALMA**, para actuar en nombre y representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL – REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**, consta en la Resolución Exenta N° 075 de fecha 19 de enero del 2021, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala y su posterior modificación; la Resolución Exenta N° FC-P-00071, de fecha 22 de enero de 2025, que modifica la resolución FC-P-00064 que asigna funciones de carácter directivo para el año 2025 en las oficinas regionales de FOSIS y; la Resolución Exenta RA N° 422/135/2025, registrada con fecha 24 de enero de 2025, que encomienda funciones directivas.

La personería de doña **KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, consta en el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 27 de noviembre del 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 1 (uno) en poder del FOSIS y 1 (uno) en poder de la Municipalidad de Primavera.

En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación.



FELIPE EDUARDO JERIA PALMA
Director Regional de Magallanes y de la
Antártica Chilena
p.p. Fondo de Solidaridad e Inversión
Social, FOSIS

KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, PUBLÍQUESE, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CVV/GAC/KFM/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EWIGGC-615>